

Valparaíso, 16 de diciembre de 2019

Oficio N° 553/29/2019

La **COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, acordó oficiar a V.E., con el objeto de que se sirva recabar el asentimiento de la Sala, en orden a refundir las siguientes iniciativas:

- **12.868-29**, que Modifica la ley N°19.327, de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, en materia de responsabilidad de los organizadores y de sanciones aplicables a los asistentes por infracción de sus disposiciones.
- **12.648-29**, que Modifica la ley N° 19.327, de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, para extender su aplicación al fútbol amateur, en los casos y circunstancias que indica.
- **12.504-29**, que Modifica la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, para imponer a los organizadores la obligación de impedir que accedan a dichos espectáculos personas formalizadas o condenadas por delitos de alta connotación social.
- **10.210-29**, que Modifica la ley N°19.327, sobre derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, para obligar a los organizadores de tales espectáculos a contar con avisos que señalen las sanciones a que se encuentran expuestos quienes infrinjan la citada ley.
- **10.200-29**, que Modifica la ley N°19.327, sobre derechos y deberes en los espectáculos del fútbol profesional en materia de atribuciones de Carabineros en los recintos deportivos.
- **12.201-29**, que Modifica la ley N° 19.327, de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, para establecer penas accesorias a los responsables por delitos tipificados en dicho texto legal.
- **12.108-29**, que Modifica la ley N°19.327, de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, en materia de sanciones a quienes ejecuten actos de violencia en los estadios.
- **12.525-29**, que Modifica la ley N° 19.327, de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, para sancionar a los clubes de fútbol cuyos hinchas o simpatizantes cometan actos de violencia en los estadios.

Lo anterior, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, por tratarse de mociones cuyas ideas matrices tienen relación

directa entre sí, y se encuentran todas en primer trámite constitucional y reglamentario. Se deja constancia que se consultó a sus respectivos autores.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en cumplimiento del referido acuerdo, por orden de su Presidente diputado señor **JAIME MULET MARTÍNEZ**.

Dios guarde a US.,



**CARLOS CÁMARA OYARZO**  
Abogado Secretario de la Comisión

**AL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SEÑOR IVÁN FLORES GARCÍA**